ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ESESBT-022-2024

En el Municipio de Tutazá (Boyacá), a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026, se reunieron, la doctora ENID ZOTAQUIRÁ GALVIS, en su calidad de Gerente, en nombre y representación legal de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá como entidad contratante, la señora DORIS AMADO CASTRO, en su calidad de supervisora designada del contrato No. ESESBT-022-2024 y la ingeniera MAGDA LUCERO MEDINA LARA en su calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VDT, contratista de interventoría, con el fin de suscribir, de común acuerdo, el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4 del contrato de interventoría No. ESESBT-022-2024, conforme a lo siguiente:

CONTRATO No.	ESESBT-022-2024
FECHA	Veintisiete (27) de febrero de 2024
CONTRATANTE	E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá
NIT.	826.002.860-3
REP. LEGAL	Dra. Enid Zotaquirá Galvis
IDENTIFICACIÓN	CC. 40.049.005 de Tunja.
SUPERVISOR	Doris Amado Castro
IDENTIFICACIÓN	CC. 24.205.824 de Tutazá
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VDT
NIT.	901.797.055-3
REP. LEGAL	Magda Lucero Medina Lara
IDENTIFICACIÓN	CC. 40.042.721 de Tunja.
OBJETO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR CENTRO DE ATENCIÓN LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”
PLAZO	Seis (6) meses
FECHA DE INICIO	Veinticuatro (24) de junio de 2024
FECHA POSIBLE DE TERMINACIÓN	Veintitrés (23) de diciembre de 2024.

VALOR DEL CONTRATO	Ciento Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres pesos ($164.373.353)
CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N° 2023-002 del 1 de enero de 2024 Rubro 2.3.2.01.01.001.02.08 Edificios Relacionados con Salud – Por 164.373.353,00
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor del contrato proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de avance del contrato de obra objeto de interventoría, a través de actas parciales hasta el 90%. El 10% restante se pagará una vez dado el recibo a satisfacción de la obra.
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	Veintiséis (26) de julio de 2024.
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 1	UN (1) MES.
FECHA PRORROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N ° 1	Veintiséis (26) de agosto de 2024
PLAZO PRORROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Entre El Veintisiete (27) de agosto de 2024 y El Veintiséis (26) de septiembre de 2024
FECHA PRORROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N ° 1	Veintiséis (26) de septiembre de 2024
PLAZO PRORROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Entre El Veintisiete (27) de septiembre de 2024 y El Veintiséis (26) de noviembre de 2024
FECHA PRORROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N ° 1	Veintiséis (26) de noviembre de 2024
PLAZO PRORROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Entre El Veintisiete (27) de noviembre de 2024 y El Veintiséis (26) de enero de 2025
FECHA PRORROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N ° 1	Veinticuatro (24) de enero de 2025
PLAZO PRORROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Entre El Veintisiete (27) de enero de 2025 y El Veintiséis (26) de marzo de 2025
FECHA DE REINICIO N° 1	Diecisiete (17) de febrero de 2025.
PRORROGA N° 1 AL PLAZO	Catorce (14) de mayo de 2025.
PLAZO ADICIONAL	Dos (2) Meses
PRORROGA N° 2 AL PLAZO	Doce (12) de septiembre de 2025.
PLAZO ADICIONAL	Dos (2) Meses
PRORROGA N° 3 AL PLAZO	Catorce (14) de noviembre de 2025.
PLAZO ADICIONAL	Un (1) Mes
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	Dieciocho (18) de diciembre de 2025

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2	Quince (15) de diciembre de 2025.
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 2	Tres (3) meses
PERIODO DE SUSPENSIÓN:	Entre el quince (15) de diciembre de 2025 y el catorce (14) de marzo de 2026
FECHA PRORROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 2	Trece (13) de marzo de 2026.
PLAZO PRORROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N° 2	Tres (3) meses
PERIODO DE SUSPENSIÓN:	Entre el quince (15) de marzo de 2026 y el catorce (14) de junio de 2026
FECHA DE REINICIO N° 2:	Tres (03) de junio de 2026
PRORROGA N°4 AL PLAZO	Cinco (05) de junio de 2026
PLAZO ADICIONAL	Un (1) mes
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	Siete (07) de julio de 2026
PERIODO DE SUSPENSIÓN N° 3	Entre el seis (06) de julio de 2026 hasta el cinco (05) de octubre de 2026
PLAZO PENDIENTE DE EJECUCIÓN:	Dos (2) días calendario (6 y 7 de julio de 2026), que se reanudarán al reiniciar la ejecución
PERIODO DE SUSPENSIÓN N° 4	Entre el seis (06) de octubre de 2026 y el siete (07) de enero de 2027
FECHA PRESENTE ACTA	Cinco (05) de octubre de 2026

Las partes suscriben la presente acta de suspensión, previas las siguientes consideraciones:

1. Vínculo contractual y paridad: Que el contrato No. ESESBT-022-2024 tiene por objeto la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera del Contrato de Obra No. ESESBT-027-2024, por lo que su ejecución está directamente ligada a la de este último y se hace indispensable mantener la paridad entre los plazos de ejecución y de suspensión de ambos contratos, a fin de garantizar el adecuado control y vigilancia de la obra.

2. Suspensión del contrato de obra: Que el cinco (5) de octubre de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión N° 4 del Contrato de Obra No. ESESBT-027-2024, para el período comprendido entre el seis (6) de octubre y el siete (7) de enero de 2027.

3. Causal de la suspensión: Que se encuentra pendiente de ejecutar un porcentaje remanente de actividades del contrato de obra, financiadas con recursos del Ministerio de Salud, y que a la fecha no se ha perfeccionado el convenio con la Gobernación de Boyacá necesario para asegurar los recursos

de terminación, circunstancia que impide la continuidad de la ejecución física de la obra y, en consecuencia, el ejercicio de la interventoría sobre ella.

4. Temporalidad e incertidumbre: Que, ante la incertidumbre sobre la fecha de respuesta de la Gobernación de Boyacá, las partes del contrato de obra consideraron procedente suspender su ejecución entre el seis (06) de octubre y el siete (7) de enero de 2027 y, en consecuencia, el contrato de interventoría debe adoptar idéntica medida.

5. Fundamento jurídico: Que la E.S.E., como Empresa Social del Estado, se rige en materia contractual por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su Estatuto de Contratación, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007). Que la presente suspensión se pacta de mutuo acuerdo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada (artículo 1602 del Código Civil), y obedece a la necesidad de evitar la ejecución de una interventoría sin objeto vigilable y el reconocimiento de pagos sin contraprestación, en protección del patrimonio público.

6. Conformidad de las partes: Que la supervisión del contrato suscribe la presente acta en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, y que el contratista manifiesta su conformidad con la suspensión, la cual no implica terminación ni modificación del objeto contractual.

ACUERDOS:

PRIMERO. Suspensión del contrato: Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato de Interventoría No. ESESBT-022-2024 por un término de noventa y cuatro (94) días calendario, comprendido entre el seis (06) de octubre de 2026 y el siete (07) de enero de 2027.

SEGUNDO. Período de suspensión y efecto sobre el plazo: La presente suspensión regirá a partir del seis (06) de octubre de 2026 y hasta el siete (7) de enero de 2027, inclusive. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del contrato, que se reanudará por el término pendiente al momento del reinicio, el cual se formalizará mediante acta suscrita por las partes.

TERCERO. Reinicio anticipado y prórroga: El contrato podrá reiniciarse antes del vencimiento del plazo de suspensión, previa verificación por la supervisión de que se superó la causal que le dio origen (suscripción del convenio y asignación de recursos), en la misma fecha en que se reinicie el contrato de obra. Si al vencimiento persiste la causal, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, mediante acta motivada suscrita antes de la fecha de vencimiento. Actualmente, estamos a la espera de los recursos por parte de la Gobernación; tan pronto como se reciban, procederemos con el trámite.

CUARTO. Efectos económicos: Durante la suspensión no se causarán ni se reconocerán honorarios, costos de permanencia, administración, personal ni reajustes a favor del contratista, sin perjuicio del pago de lo ejecutado y recibido a satisfacción hasta el cinco (05) de octubre de 2026. El contratista declara que no habrá lugar a reclamaciones económicas derivadas de la suspensión.

QUINTO. Garantías: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato por el término de la suspensión y por el plazo adicional que corresponda, y a presentarlas a la supervisión para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta.

SEXTO. Obligaciones subsistentes: Durante la suspensión subsisten las obligaciones del contratista que no dependen de la ejecución, tales como el mantenimiento de las garantías y la custodia de la documentación e información del contrato.

SÉPTIMO. Vigencia de las demás cláusulas: Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes en Tutazá, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), en señal de aceptación.

ENID ZOTAQUIRÁ GALVIS
CC. 40.049.005 de Tunja
Representante Legal
ESE Centro de Salud Simón Bolívar
Entidad Contratante

DORIS AMADO CASTRO
CC. 24.205.824 de Tutazá
Supervisor Designado
ESE Centro de Salud Simón Bolívar
Entidad Contratante

MAGDA LUCERO MEDINA LARA
CC. 40.042.721 de Tunja
Rep. Legal Consorcio Inter VDT
Interventor

Copia: Archivo
Nro. Folios: (05) folios
Elaboró: Derly Pinzón Salomón - Asesor Jurídico
Aprobó: Enid Zotaquirá Galvis - Gerente